

RESOLUCIÓN 666 DE 2015

(14 de Julio)

*“Por la cual se modifican los permisos de operación a la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA - SANTRA LTDA**, y se expiden las nuevas condiciones para la operación del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo del Sistema de Rutas Circular conformado por las rutas 315 y 316 en el Municipio de Medellín, de conformidad con la Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014.*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

En ejercicio de las facultades legales y administrativas, especialmente las que le confieren el numeral 2° del artículo 3° de la Ley 105 de 1993, los artículos 2.2.1.1.2.1 y 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1079 de 2015, el Decreto Municipal 879 de 2014, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad con el artículo 365 de la Carta Política y los artículos 2°, 3°, y 5° de la Ley 336 de 1996, “Estatuto Nacional del Transporte”, la prestación del servicio público de transporte de pasajeros en Colombia, tiene carácter de servicio público esencial, es inherente a la finalidad social del Estado y podrá ser prestado por operadores particulares sujeto a su estricta intervención, con ejercicio del control y la vigilancia necesarios para garantizar las condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.
2. Que mediante Decreto Municipal 879 de 2014, la Alcaldía de Medellín incorporó “la Política de Movilidad de Medellín” para lo cual adoptó un modelo de operación por sistema de rutas, acorde con el Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.1.8.2 del Decreto 1079 de 2015, con el fin de lograr los objetivos de mayor cobertura del servicio, eficiencia, accesibilidad, seguridad y mejoramiento de cara al usuario con optimización del uso de la malla vial y ostensible reducción de emisión de partículas contaminantes.
3. Que de conformidad con lo anterior, el Secretario de Movilidad de Medellín adoptó mediante Resolución Secretarial 772 de Junio de 2014, el modelo de reorganización del transporte público colectivo para la operación del Sistema de Rutas Circular 315 – 316, marco en el cual se procederá a la modificación de los permisos de operación actualmente vigentes, para dar paso a la aplicación del modelo de operación por Sistema de Rutas.
4. Que mediante escritura pública N° 0002118 de la Notaría Segunda de Medellín fechada en Septiembre 5 de 1972, inscrita el 30 mayo de 2007 bajo el número 00053287 del libro IX, se constituyó la persona jurídica **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**.
5. Que mediante Resolución 264 del 18 de Junio de 2002, la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó habilitación a la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**, para operar en la prestación del servicio terrestre, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, Radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo buseta y microbús.
6. Que mediante oficio del 4 de septiembre de 2010, Radicado N° 201000357698, se definieron los paraderos para las rutas autorizadas 315 Belén Recorrido N°1 y 316 Belén Recorrido N°2 operadas por la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**.
7. Que mediante oficio del 22 de diciembre de 2010, Radicado N° 521406, se modificó el recorrido de la ruta 316.
8. Que mediante oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N° 201200427192, se modificaron los recorridos y paraderos de las rutas 315 y 316 operadas por la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**.
9. Que mediante Resolución 99 del 30 de Enero de 2015, la Secretaría de Movilidad modificó temporalmente el recorrido y paraderos de la ruta 315 Belén Recorrido N°1 de la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**.
10. Que atendida la convocatoria hecha a la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA** para ajustar la operación al modelo de Sistema de Rutas Circular 315 y 316, la Secretaría de Movilidad acordó con el interesado un modelo operacional para la modificación, ajuste y aprobación de los contenidos en los actos administrativos anteriormente enunciados y en cualquiera otro que obre en los archivos de la Secretaría de Movilidad de Medellín, para dar paso a un modelo de operación ajustado a los lineamientos del Decreto 879 de 2014.
11. La **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA** impartió a la Secretaría de Movilidad de Medellín autorización suscrita por el representante legal para intervenir los actuales permisos de operación.

12. Que además el interesado presentó un plan de transformación empresarial que incluye:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal.
- ✓ Autorización para intervención de los permisos de operación.
- ✓ Diseño operativo de las Rutas 315 y 316 y parque automotor.
- ✓ Propuesta de modernización de la estructura empresarial.
- ✓ Áreas de parqueaderos de la empresa.

- ✓ Flujo de caja de las rutas Circulares 315 y 316.
- ✓ Cronograma de implementación de la propuesta.

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Asignar a la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA** para la operación del servicio de transporte público colectivo de pasajeros en la zona de influencia del Sistema de Rutas Circular 315 y 316, la siguiente capacidad transportadora total: *Máxima* 72 y *mínima* 60 buses. Los vehículos que conforman la flota, tendrán capacidad mínima para 40 pasajeros.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN							
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	TOTAL SISTEMA DE RUTAS		EMPRESA SANTRA	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	66	82	66	82
	TOTAL			66	82	66	82
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	66	82	66	82
	TOTAL			66	82	66	82
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	66	81	66	81
	TOTAL			66	81	66	81
FASE 4	DIRECTAS	BUS	40	66	80	66	80
	TOTAL			66	80	66	80
FASE 5	DIRECTAS	BUS	40	66	79	66	79
	TOTAL			66	79	66	79
FASE 6	DIRECTAS	BUS	40	66	78	66	78
	TOTAL			66	78	66	78
FASE 7	DIRECTAS	BUS	40	66	77	66	77
	TOTAL			66	77	66	77
FASE 8	DIRECTAS	BUS	40	65	76	65	76
	TOTAL			65	76	65	76
FASE 9	DIRECTAS	BUS	40	64	75	64	75
	TOTAL			64	75	64	75
FASE 10	DIRECTAS	BUS	40	63	74	63	74
	TOTAL			63	74	63	74
FASE 11	DIRECTAS	BUS	40	62	73	62	73
	TOTAL			62	73	62	73
FASE 12	DIRECTAS	BUS	40	61	72	61	72
	TOTAL			61	72	61	72
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	60	72	60	72
	TOTAL			60	72	60	72

**Artículo 2º.** Modificar los actuales permisos de operación otorgados a la empresa **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**, y definir el nuevo recorrido del Sistema de Rutas Circular 315 – 316 de conformidad con los requisitos y modelo operacional dispuesto en la Resolución 772 de 2014 expedida por la Secretaría de Movilidad de Medellín:

- ✓ Resolución 264 del 18 de Junio de 2002, mediante la cual la Secretaría de Transportes y Tránsito le otorgó habilitación a la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**, para operar en la prestación del servicio terrestre, con las siguientes características: Modalidad pasajeros, Radio de acción municipal – metropolitano, forma de contratación colectiva, nivel de servicio básico, tipo de vehículo buseta y microbús.

- ✓ Oficio del 4 de septiembre de 2010, Radicado N° 201000357698, por el cual se definieron los paraderos para las rutas autorizadas 315 Belén Recorrido N°1 y 316 Belén Recorrido N°2 operadas por la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**.
- ✓ Oficio del 22 de diciembre de 2010, Radicado N° 521406, mediante el cual se modificó el recorrido de la ruta 316.
- ✓ Oficio del 28 de septiembre de 2012, Radicado N° 201200427192, por el cual se modificaron los recorridos y paraderos de las rutas 315 y 316 operadas por la **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**.

✓ Resolución 99 del 30 de Enero de 2015, mediante la cual la Secretaría de Movilidad modificó temporalmente el recorrido y paraderos de la ruta 315 Belén Recorrido N°1 de la SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA.

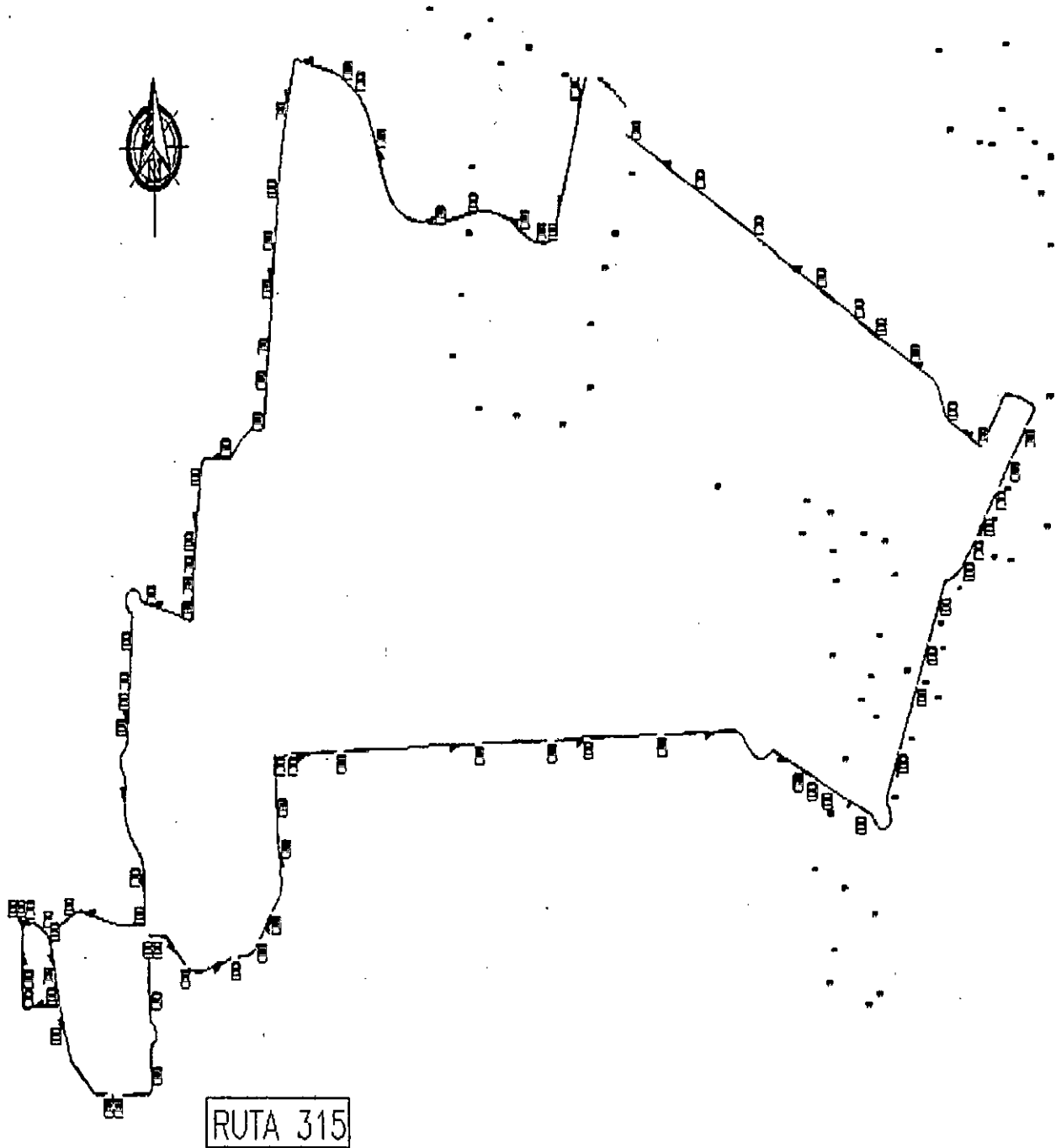
Artículo 3°. La SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTES LIMITADA – SANTRA LTDA, ajustará la prestación del servicio de transporte público de pasajeros al siguiente esquema operacional para el Sistema de Rutas Circular 315 – 316:

### 3.1. Ruta 315:

#### FICHA TÉCNICA RUTA



DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				CIRCULARES SANTRA			
TIPO DE ASOCIACIÓN:				COOPERATIVA SIN ANIMO DE LUCRO			
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				SANTRA			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES 315-316		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		315		315	BUS	34	42
NOMBRE:		CIRCULAR 315					
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR					
LONGITUD (Km):		15,8					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 84	CLL. 31B				
HORARIO DE SERVICIO:		DE: 4:00:00	A: 23:00:00				
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
319	20	319	20	160	10	160	10
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
3	3	3	3	6	6	6	6
PARADEROS							
1	Calle 31B con carrera 84 (Terminal)	31	Carrera 45 con calle 39	61	Carrera 78 con calle 45E		
2	Carrera 84 Con calle 31B	32	Carrera 45 con calle 41	62	Carrera 78 con calle 45A		
3	Carrera 84 Con calle 32	33	Carrera 45 con calle 42	63	Carrera 78 con calle 44		
4	Calle 32 con carrera 83A	34	Carrera 45 con calle 44	64	Carrera 78 con calle 43		
5	Calle 32 con carrera 83	35	Carrera 45 con calle 45	65	Carrera 78 con calle 41		
6	Carrera 83 con calle 31	36	Carrera 45 con calle 46	66	Calle 38B con carrera 79		
7	Carrera 83 con calle 30	37	Carrera 45 con calle 47	67	Carrera 80 con calle 35A		
8	Calle 29 con carrera 82	38	Carrera 45 con calle 48	68	Carrera 80 con calle 37		
9	Calle 28 con carrera 82A	39	Carrera 45 con calle 49	69	Carrera 80 con calle 36		
10	Carrera 80 con calle 28A	40	Carrera 45 con calle 50	70	Carrera 80 con calle 35B		
11	Carrera 80 con calle 30A	41	Carrera 46 con calle 49	71	Calle 35 con carrera 80		
12	Calle 31A con carrera 80	42	Calle 49 con carrera 49	72	Calle 35 con carrera 80B		
13	Calle 31A con carrera 80C	43	Calle 50 con carrera 51 (Parque Berrío)	73	Carrera 81 con calle 34B (Glorieta Don Quijote)		
14	Calle 31A con carrera 80A	44	Calle 50 con carrera 53	74	Carrera 81 con calle 34		
15	Calle 31A con carrera 78 (Miravalle)	45	Calle 50 con carrera 54	75	Carrera 81 con calle 33B		
16	Calle 32 con carrera 77	46	Calle 50 con carrera 56	76	Carrera 81 con calle 33A (Santa Gema)		
17	Calle 32 con carrera 76	47	Calle 50 con carrera 57 (Sena)	77	Carrera 81 con calle 32B		
18	Carrera 76 con calle 32C	48	Calle 50 con carrera 64	78	Carrera 81 con calle 32 (Villa de Aburrá)		
19	Carrera 76 con calle 32E	49	Calle 50 con carrera 65	79	Calle 32 carrera 82C		
20	Calle 33 con carrera 76 (Los Almendros)	50	Carrera 67 con calle 49B (Exito de Colombia)	80	Calle 30A con carrera 83		
21	Calle 33 con carrera 75C	51	Carrera 67 con calle 48	81	Carrera 83 con calle 31		
22	Calle 33 con carrera 74B(Casas 1 y 2 Coomeva)	52	Calle 48 con carrera 67A	82	Carrera 84 con calle 30A		
23	Calle 33 con carrera 66B	53	Calle 48 con carrera 68 (Colegio San Ignacio)	83	Carrera 84 con calle 31		
24	Calle 33 con carrera 65C	54	Calle 48 con carrera 70 (Estadio)				
25	Calle 33 con carrera 65	55	Calle 48 con carrera 72				
26	Calle 33 con carrera 63B	56	Calle 48 con carrera 74 (C.C. Obelisco)				
27	Calle 37 con carrera 52	57	Calle 48 con carrera 76				
28	Calle 37 con carrera 51	58	Calle 48 con carrera 77				
29	Calle 37 con carrera 50	59	Carrera 78 con calle 47				
30	Calle 37 con carrera 46 (San Diego)	60	Carrera 78 con calle 45G				
RECORRIDO							
El recorrido de la ruta inicia en Calle 31B con carrera 84 (Terminal), continúa por la carrera 83 gira a la izquierda por la calle 28 hasta la avenida 80. Continúa por la avenida 80 hacia el norte hasta la calle 31A donde gira a la derecha para avanzar por la diagonal 75B y subir al norte por la carrera 76 hasta la avenida 33. Gira a la derecha por la avenida 33 hasta la avenida Jorge Eliecer Gaitán donde toma la carrera 45 (El Palo) y continúa hasta la calle 52 (avenida La Playa) donde gira a la izquierda hasta la avenida Oriental, gira a la izquierda por la avenida oriental hasta tomar la calle 49 (Ayacucho). Continúa por Ayacucho para tomar la diagonal 50 y posteriormente la calle 50 (avenida Colombia) hasta girar a la izquierda por la carrera 67 hasta la calle 48 (avenida Pichincha). Toma Pichincha hasta girar a la izquierda por la carrera 78, continúa el recorrido por esta última hasta girar a la derecha por la calle 41, toma la carrera 79, la calle 38D y gira a la izquierda por la carrera 80. Continúa el recorrido por esta última hasta girar a la derecha por la calle 35. En la glorieta de Don Quijote se dobla a la izquierda para tomar la avenida 80 y continuar por ésta hasta la calle 32. Se toma la calle 32 en sentido Este - Oeste hasta la carrera 83, se baja por esta última hacia el sur hasta la calle 30A donde se gira a la derecha hasta la carrera 84 y finalmente se sube hacia el norte por la carrera 84 hasta la terminal.							

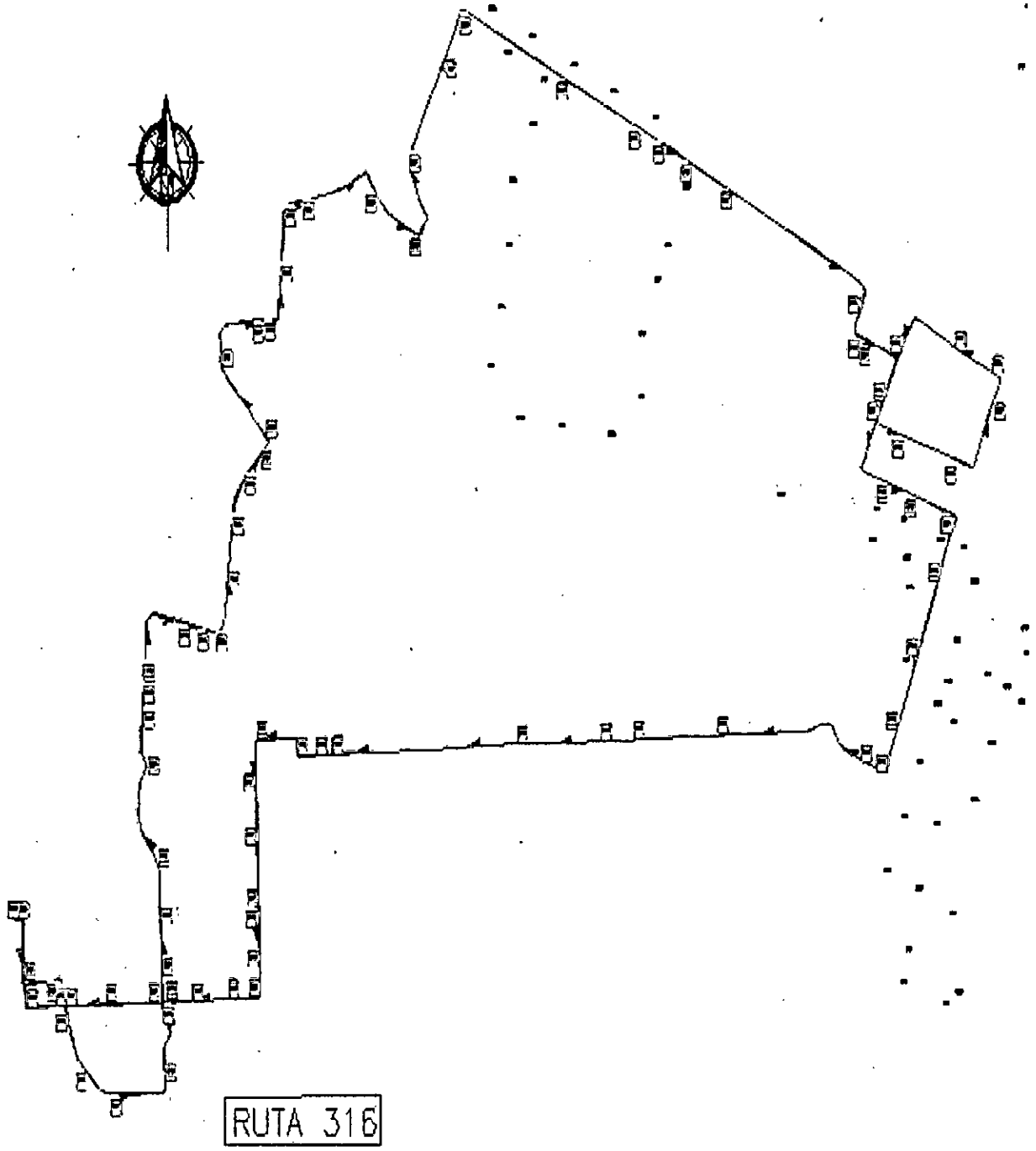


**3.2. Ruta 316:**

**FICHA TÉCNICA RUTA**



DATOS DEL CONVENIO							
NOMBRE CONVENIO:				CIRCULARES SANTRA			
TIPO DE ASOCIACIÓN:				COOPERATIVA SIN ANIMO DE LUCRO			
EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONVENIO:				SANTRA			
DATOS DE LA RUTA PROPUESTA				RUTA O RUTAS ANTERIORES			
SISTEMA DE RUTAS:		SISTEMAS DE RUTAS CIRCULARES 315-316		CÓDIGO	TIPO DE VEH	CAP MÍN	CAP MÁX
CÓDIGO:		316		316	BUS	32	40
NOMBRE:		CIRCULAR 316					
TIPO DE RUTA:		CIRCULAR					
LONGITUD (Km):		16,5					
DIRECCIÓN DE ORIGEN:		CRA. 84	CLL. 31B				
HORARIO DE SERVICIO:		DE: 4:00:00	A: 23:00:00				
TIPO DE VEHÍCULO:		BUS					
CAPACIDAD DEL VEHÍCULO:		40 PASAJEROS					
FRECUENCIAS DE OPERACIÓN							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
319	20	319	20	160	10	160	10
INTERVALO DE DESPACHO							
DÍA NORMAL DEMANDA		SÁBADO		DOMINGO		FESTIVO	
DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD	DÍA	HMD
3	3	3	3	6	6	6	6
PARADEROS							
1	calle 31b carrera 84 (Terminal)			31	calle 47d carrera 77		
2	Carrera 84 calle 31b			32	Calle 47d carrera 73		
3	Carrera 83 calle 31			33	Carrera 74 calle 48 (Obelisco)		
4	Carrera 83 calle 30A			34	Carrera 74 calle 49		
5	Carrera 83 calle 30			35	Calle 50 carrera 74		
6	Calle 29 carrera 82			36	Calle 50 carrera 70		
7	Calle 28 con carrera 82A			37	Calle 50 carrera 67		
8	carrera 80 <sup>a</sup> calle 28A			38	Calle 50 carrera 66 (Exito de Colombia)		
9	Carrera 80 calle 30 <sup>a</sup>			39	Calle 50 carrera 65		
10	Carrera 80 calle 31			40	Calle 50 carrera 64b (Suramericana)		
11	Carrera 80 calle 32 (Villa Aburra)			41	carrera 56b calle 49 <sup>a</sup>		
12	Carrera 80 calle 32c			42	carrera 56b calle 49		
13	Carrera 80 calle 33			43	Calle 49 carrera 56		
14	Carrera 80 calle 33aa (Santa Gema)			44	Carrera 55 calle 48 <sup>a</sup>		
15	Carrera 80 calle 34			45	Carrera 55 calle 46		
16	Carrera 80 calle 34a (Alberto Lechona)			46	Calle 46 carrera 54 (El Hueco)		
17	Calle 35 carrera 80 <sup>a</sup>			47	Calle 46 carrera 52		
18	Calle 35 carrera 80			48	Carrera 51 calle 49		
19	Calle 35 carrera 79			49	Carrera 50 calle 51 (Parque Berrio)		
20	Carrera 79 calle 36			50	Calle 50 carrera 53		
21	Carrera 79 calle 38			51	Carrera 55 calle 49		
22	Carrera 79 transversal 39			52	Carrera 55 calle 48 <sup>a</sup>		
23	Carrera 79 calle 39 (Av. Nutibara)			53	Carrera 55 calle 46		
24	Transversal 39b carrera 79			54	Calle 45 carrera 54		
25	Carrera 79aa calle 44 (Tarapaca)			55	Calle 45 carrera 53		
26	Calle 45 carrera 79 (ICBF)			56	Calle 45 carrera 51		
27	Calle 45 carrera 79 <sup>a</sup>			57	Carrera 51 calle 44		
28	Carrera 79 calle 45d			58	Carrera 51 calle 41		
29	calle 45g carrera 79			59	Carrera 51 calle 39		
30	calle 45g carrera 78			60	Carrera 51 calle 37		
61	Calle 33 carrera 52			62	Calle 33 carrera 63b		
63	Calle 33 carrera 65			64	Calle 33 carrera 65c		
65	Calle 33 carrera 66b			66	Calle 33 carrera 74b (Casa 1 y 2 Comeva)		
67	Calle 33 carrera 75c			68	Calle 33 carrera 7 <sup>c</sup> (Los Almendros)		
69	Carrera 78 calle 33 <sup>a</sup>			70	Carrera 78 calle 32f		
71	Carrera 78 calle 32d			72	Carrera 78 calle 32b		
73	Carrera 78 calle 32 <sup>a</sup>			74	Carrera 78 calle 32 <sup>a</sup>		
75	calle 30 <sup>a</sup> carrera 78 (Parque de Belén)			76	calle 30 <sup>a</sup> carrera 79		
77	calle 30 <sup>a</sup> carrera 80			78	calle 30 <sup>a</sup> carrera 80c		
79	calle 30 <sup>a</sup> carrera 81			80	calle 30 <sup>a</sup> carrera 82 <sup>a</sup>		
81	calle 30 <sup>a</sup> carrera 83			82	Carrera 84 calle 30 <sup>a</sup>		
83	Carrera 84 calle 31			89	Carrera 84 calle 31		
RECORRIDO							
<p>El recorrido de la ruta inicia en la Calle 31B con carrera 84 (Terminal), baja hacia el sur por la carrera 84 hasta la calle 31, donde dobla a la izquierda hasta la carrera 83. Gira a la derecha por esta última a través de la calle 28 hasta la carrera 81, donde gira a la izquierda por la avenida 80 hasta la calle 35 (glorieta Don Quijote), gira a la derecha por la calle 35 hasta la carrera 79 por la cual sube al norte hasta la transversal 39B. Continúa el recorrido por esta última hasta la carrera 79AA y continúa por esta última hasta la calle 45, donde gira a la derecha y continúa hasta la carrera 79. Toma la carrera 79 hacia el norte hasta la calle 45G donde gira a la derecha hasta la calle 47D. Continúa el recorrido por la calle 47D en sentido Sureste hasta la carrera 73, donde gira a la izquierda hasta tomar la calle 48 (avenida Pichincha) hasta la carrera 74, donde se gira a la derecha. Se continúa por esta última hasta la calle 50 (avenida Colombia). Se toma esta última en sentido Oeste - Este hasta la carrera 56B donde se gira a la derecha hasta la calle 49, donde se gira a la izquierda hasta la carrera 55. Se baja por la carrera 55 en sentido Norte - Sur hasta la calle 46, donde se gira a la izquierda hasta la carrera 51. Se toma la carrera 51 hacia el norte hasta la calle 50 y se gira a la izquierda hasta la carrera 55 donde se gira a la izquierda. Se toma la carrera 55 hasta la calle 45 donde se gira a la izquierda hasta la carrera 51, se gira a la derecha por ésta hasta la avenida 33 donde se gira a la derecha y se continúa por la avenida 33 hasta la carrera 76. Se gira a la derecha por la carrera 76 y luego a la izquierda por la 33A hasta la carrera 78 donde se gira a la izquierda hasta la calle 30A. Se gira por esta última a la derecha y se continúa hasta la carrera 84 donde se gira a la derecha hasta la terminal.</p>							



Artículo 4°. El modelo adoptado estará sujeto a las siguientes fases de implementación:

4.1. Racionalización por fases:

FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA DE RUTAS	SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON LAS CONDICIONES ACTUALES	NOMBRE DEL SERVICIO QUE CONTINUA OPERANDO EN LA FASE CON CONDICIONES ACTUALES
FASE 1	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 2	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 3	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 4	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 5	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 6	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 7	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 8	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 9	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 10	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 11	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316
FASE 12	DIRECTAS	315	CIRCULAR 315
	DIRECTAS	316	CIRCULAR 316

**FASE 1:** la cual inicia a partir del momento en que quede en firme la resolución aprobatoria del convenio, para finalizar el día 31 de diciembre de 2015. Consiste en el ingreso del 12.5% (9 vehículos en total) de los vehículos que conforman la flota autorizada (82 vehículos en total al inicio del proyecto y 72 al racionalizar), que deberán operar con tecnología a gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad.

**FASE 2:** Compreendida entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2016. En esta fase la empresa implementará la sustitución del 12.5% (9 vehículos) de la totalidad de su flota autorizada (82 vehículos en total al inicio del

proyecto y 72 al racionalizar) a gas natural vehicular (GNV) y parámetros de accesibilidad, para alcanzar al final de la segunda fase, el 25% de la flota requerida.

**FASE 3:** esta fase está comprendida desde el 1 de agosto y el 31 de julio del 2017, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

**FASE 4:** esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2017 y el 31 de julio del 2018, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas

natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

**FASE 5:** esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2018 y el 31 de julio del 2019, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

**FASE 6:** esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2019 y el 31 de julio del 2020, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

**FASE 7:** esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2020 y el 31 de julio del 2021, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

**FASE 8:** esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2021 y el 31 de julio del 2022, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

**FASE 9:** esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2022 y el 31 de julio del 2023, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

**FASE 10:** esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2023 y el 31 de julio del 2024, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las

unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

**FASE 11:** esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 2024 y el 31 de julio del 2025, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo.

**FASE 12:** esta fase está comprendida entre el 1 de agosto del 20125 y el 31 de julio del 2026, racionalizará 1 unidad vehicular del total y se sustituirá por tecnología limpia con gas natural vehicular y parámetros de accesibilidad las unidades vehiculares que soliciten su reposición durante este periodo. En esta fase se completa la racionalización.

**Parágrafo 1.** Al final de la **FASE 1** la totalidad de la flota deberá estar adaptada antes del 31 de diciembre de 2015 con la nueva imagen institucional. Se exceptúa de esta condición a aquellos vehículos que antes del primer año contado a partir de la fecha de aprobación del nuevo permiso de operación, deban ser objeto de reemplazo bien por renovación de la flota, o bien por efecto del cumplimiento de su vida útil. Además se deberá instalar en todos los vehículos, el equipamiento necesario para el recaudo electrónico, y el control y gestión de flota (RCC).

**Parágrafo 2.** La incorporación de la flota que sustituya al parque automotor actual a partir de la notificación del presente acto administrativo, podrá operar igualmente, con tecnologías limpias diferentes a gas, como la de vehículos eléctricos y/o híbridos, tomando en cuenta el operador que el 60% del tiempo y/o de los kilómetros recorridos deberá hacerse con el sistema eléctrico.

#### 4.2. Capacidad distribuida en cada fase de implementación.

CAPACIDAD POR FASES DE IMPLEMENTACIÓN							
FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMAS DE RUTAS RESTRUCTURADO	TIPOLOGÍA VEHICULAR	CAPACIDAD VEHICULAR	TOTAL SISTEMA DE RUTAS		EMPRESA SANTRA	
				CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA	CAPACIDAD MÍNIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
FASE 1	DIRECTAS	BUS	40	66	82	66	82
	TOTAL			66	82	66	82
FASE 2	DIRECTAS	BUS	40	66	82	66	82
	TOTAL			66	82	66	82
FASE 3	DIRECTAS	BUS	40	66	81	66	81
	TOTAL			66	81	66	81
FASE 4	DIRECTAS	BUS	40	66	80	66	80
	TOTAL			66	80	66	80
FASE 5	DIRECTAS	BUS	40	66	79	66	79
	TOTAL			66	79	66	79
FASE 6	DIRECTAS	BUS	40	66	78	66	78
	TOTAL			66	78	66	78
FASE 7	DIRECTAS	BUS	40	66	77	66	77
	TOTAL			66	77	66	77
FASE 8	DIRECTAS	BUS	40	65	76	65	76
	TOTAL			65	76	65	76
FASE 9	DIRECTAS	BUS	40	64	75	64	75
	TOTAL			64	75	64	75
FASE 10	DIRECTAS	BUS	40	63	74	63	74
	TOTAL			63	74	63	74
FASE 11	DIRECTAS	BUS	40	62	73	62	73
	TOTAL			62	73	62	73
FASE 12	DIRECTAS	BUS	40	61	72	61	72
	TOTAL			61	72	61	72
TOTAL	DIRECTAS	BUS	40	60	72	60	72
	TOTAL			60	72	60	72



4.3. Detalle de servicios reestructurados y servicios que quedan activos en cada fase de implementación:

RUTA ACTUAL	NOMBRE	FASES DE IMPLEMENTACIÓN	SUBSISTEMA	TRATAMIENTO	SERVICIO RESTRUCTURADO	OBSERVACIÓN TÉCNICA
315	CIRCULAR 315	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido
316	CIRCULAR 316	FASE 3	CIRCULAR	SE MANTIENE	N.A	Se mantiene su recorrido

**Parágrafo 1.** La empresa informará a la Secretaría de Movilidad de Medellín la forma como se hará la sustitución del parque automotor indicando el tipo vehículo, modelo, placa, número de motor y chasis, capacidad y kilómetros recorridos; así mismo indicará respecto de la flota nueva: El tipo de vehículo, el modelo, la placa, el número de motor y chasis y el cumplimiento de la imagen institucional para efectos de la expedición de las correspondientes tarjetas de operación.

**Parágrafo 2.** La entrada en operación se hará previa aprobación del cumplimiento de los requisitos concernientes a imagen institucional, parámetros de tecnología limpia, seguridad y adaptación a normas de accesibilidad, tomando en cuenta para este último requisito que al menos el 20% de la flota, incluyendo la de reserva, deberá contar con ascensores o mecanismos similares que permitan el fácil acceso al vehículo. Los demás parámetros como voz, avisos luminosos y dispositivos audiovisuales y para talla pequeña, serán instalados sin excepción en toda la flota.

**Artículo 5°.** El permiso para la operación del denominado Sistema de Rutas que se modifica mediante el presente acto administrativo, tendrá carácter indefinido mientras subsistan las circunstancias y podrá ser objeto de suspensión o cancelación por la Autoridad de Transporte cuando se configure cualquiera de las causales previstas en el Capítulo Noveno de la Ley 336 de 1996 o revocado cuando la necesidad del servicio así lo demande de acuerdo con el Parágrafo del Artículo 24 del Decreto 170 de 2001, actualmente artículo 2.2.1.5.2 del Decreto 1079 de 2015.

**Parágrafo 1°.** La empresa tomará en cuenta el modelo aprobado de acuerdo a las fases de implementación previstas por la Secretaría de Movilidad de Medellín, en la cual se incluye las previsiones para la construcción y entrada en operación de los proyectos de expansión del Sistema Integrado de Transporte Masivo del Valle de Aburrá –SITVA, que tenga en incidencia en el Sistema de Rutas.

**Parágrafo 2°.** El diseño operacional, puede variar de acuerdo con las dinámicas de movilización del área de

influencia, orígenes y destinos del Sistema de Rutas, las variaciones se podrán dar por iniciativa de la autoridad, o por la entrada de nuevos proyectos de transporte o de infraestructura vial que conlleven a la necesidad de modificar las condiciones bajo las cuales se establece el actual diseño operacional. De acuerdo con lo anterior, se podrá sustituir, modificar, eliminar y prolongar los servicios de los diferentes sistemas de rutas.

**Artículo 6°.** La **SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPOTES LIMITADA – SANTRA LTDA**, será la responsable directa del mantenimiento de la flota y de la vinculación del personal de operación bajo las regulaciones de la Ley laboral que rige en Colombia según los artículos 34 y siguientes de la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y las Resoluciones Ministeriales 315 y 378 ambas de 2013.

**Artículo 7°.** La tarifa será estimada con base en el resultado de los estudios de la canasta de costos y será fijada por la Autoridad de Transporte, incluyendo la que corresponde a alimentación del tpMedellín o micro alimentación cuando a ella hubiere lugar.

**Artículo 8°.** La Secretaría de Movilidad de Medellín ha evaluado y aprobado el esquema empresarial presentado en la propuesta para la operación del Sistema de Rutas Circular 315 - 316, encontrando que la misma se ajusta cabalmente a los dictámenes del Decreto Municipal 879 de 2014 y a la Resolución Secretarial 772 de 2014, modelo operacional propuesto por la Secretaría de Movilidad, que deriva en la intervención del permiso de operación que se aprueba mediante el presente acto administrativo.

**Artículo 9°.** Contra la presente Resolución proceden los recursos de Ley, conforme lo dispuesto por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 10°.** La presente resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las anteriores.

Dada en Medellín, a los 14 días del mes de Julio de 2015.

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

**OMAR DE JESUS HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad  
Municipio de Medellín